Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) "

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

CONTRATO No- 07-2021. CORPORACION HR. SA. DE CV.

Nosotros: LUIS ALEXANDER HURTADO HERNANDEZ. Y; ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ el primero mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, portador de mi Documento Único nombre y representación del Hospital Nacional de Suchitoto con Número de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que compruebo con el acuerdo número seis cinco dos de fecha quince de agosto del de dos mil diecinueve. El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo No-219, Publicado en el Diario Oficial No- 240 Tomo No- 421 de fecha 21 de Diciembre de 2018 con fundamento en el Art. 2 de la Ley de Salarios correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré "EL HOSPITAL", y por otra parte ROSA CRISTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, y empresaria, del domicilio de San Salvador, portador de su documento Único de identidad personal numero XXXXXXX XX calidad de Representante Legal, de la Empresa Corporación HR. Sociedad Anónima de Capital, Variable, la que se puede abreviar CORPORACION HR. SA. DE. CV; del domicilio de San Salvador con Numero de Identificación Tributaria XXXX que compruebo con Testimonio de Escritura Publica de Modificación al Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las dieciocho horas del día

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve. Ante el Notario SONIA STELLA ROMERO comparece la señora ROSA CRISTELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con XXXXXXXXXXXXX en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CORPORACION HR, S..A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, Departamento de suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CORPORACION HR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CORPORACION HR, S.A. DE C.V. otorgada en la Ciudad de San Salvador a las once horas del día veintitrés de mayo del dos mil uno, ante los oficios del Notario JAIME BENJAMIN TRABANINO LLOBEL, Inscrita, en el Registro de Comercio al numero SESENTA Y NUEVE, DEL LIBRO UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Sociedades del FOLIO cuatrocientos setenta y cinco al FOLIO cuatrocientos noventa y uno de fecha uno de junio del dos mil uno, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Sergio Oswaldo Melara Gálvez, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y cuatro, del Libro tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades quienes en lo sucesivo nos identificaremos EL HOSPITAL Y CORPORACION HR. SA DE CV, respectivamente; por medio de este documento convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad, con el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

CLAUSULA PRIMERA. El Ministerio de Salud, a través del Hospital Nacional de Suchitoto, tiene como obligación principal contribuir a la salud de los habitantes del sector, evitando la contaminación ambiental, malos olores, proliferación de insectos; CORPORACION. HR, SA de CV. Es una sociedad cuya finalidad estriba en los Servicios de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

CLAUSULA SEGUNDA. Objeto del Contrato: El presente contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las cuales EL HOSPITAL, entregará para su procesamiento y transporte a CORPORACION HR, SA de CV, los desechos, provenientes del Hospital conforme los términos del presente Contrato y CORPORACION HR, SA de CV, los recibirá, en el Hospital, y prestará el servicio de transporte, esterilización y disposición final de los mismos, y facilitara 20 javas en calidad de préstamo para la recolección de desechos bioinfecciosos, a través de nota de compromiso de recibido, y estas se devolverán al finalizar el contrato, de la misma forma.

CLAUSULA TERCERA. Plazo: El plazo del presente Contrato de Servicios, será de **SEIS MESES** a partir **del primero de julio al 31 de diciembre de dos mil veintiuno**, (si al finalizar el contrato al treinta y uno de diciembre del dos mil veintiuno, quedara pendiente parte del servicio, se le dará continuidad hasta su consumo, respetando los precios establecidos en el contrato), pudiendo ser prorrogable mediante aviso previo de renovación y sea aceptado por ambas partes, para que EL HOSPITAL pueda comprometer los recursos del año fiscal, siempre y cuando sea presentada justificación que incluya los aspectos de calidad y eficiencia sanitaria en los servicios a contratar, dentro de un marco de libre mercado y sean cumplidos los requisitos legales de funcionamiento.

CLAUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: I) CORPORACION HR SA DE CV, se obliga a) Recibir en la caseta del hospital nacional de Suchitoto, los desechos bioinfeccioso Hospitalarios, el cual es el lugar de recepción de los desechos generados

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

por las diferentes áreas clínicas, para que se transporten al autoclave ubicado en el relleno sanitario, los desechos hospitalarios objeto de este contrato, en las condiciones de empaque y embalaje del manejo actual durante el plazo de vigencia del contrato y en apego a lo normado sobre empaque de contenedores y embalajes. b) Procesar dichos desechos Hospitalarios conforme a normas aceptables de calidad, c) contar con los permisos respectivos que garanticen el cumplimiento de la reglamentación vigente en materia Ambiental y de salud., permiso sanitario emitido por el Ministerio de Salud, permiso Ambiental vigente emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, permiso Ambiental de la planta de tratamiento para la disposición final de los desechos bioinfecciosos, entregar una copia de estos documentos al administrador de contrato. d) Cumplir con las demás estipulaciones de este Contrato. II) EL HOSPITAL, se obliga hacia CORPORACION HR SA DE CV, a recibir los desechos biológicos infecciosos hospitalarios en la caseta del Hospital y para ser Transportados al Autoclave ubicado en el relleno sanitario, en la Ciudad de Nejapa, Cantón Camotepeque, para su procesamiento que provengan de su establecimiento de Salud; Garantizar que los desechos sean transportados dos días por semana (lunes y viernes de 9.00 am a 11.00 am.) y entregados bajo su única y exclusiva responsabilidad en el relleno anteriormente establecido, en las condiciones de empaque y embalaje establecidas en la quía para el plan de manejo de los desechos sólidos bioinfecciosos y en apego a la normatividad ambiental vigente, de tal manera que permanezcan seguros durante el transporte y hasta su entrega en el relleno sanitario; Cumplir con las demás estipulaciones del presente contrato, y entregar al Hospital el tiquete de recibido por parte del relleno sanitario que lo extendió,

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO:

El contratista debe incluir en el servicio desinfectado y lavado de los contenedores y envases a utilizar después de su uso con agua a presión aplicando detergente, la desinfección debe realizarse con una solución de sodio de 250 mg/lt a 350 mg/lt u otro desinfectante eficaz para tal fin, los contenedores deben de ingresar al hospital en las

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

mismas condiciones y la misma cantidad de la recepción de ellos de no ser así el contratista debe responsabilizarse de su respectivo pago.

El contratista debe emitir un comprobante por cada cantidad recibida de desechos, este debe de ser entregado al transportista para hacerlo llegar al hospital; el comprobante debe detallar el peso neto en kilogramos de la cantidad recibida de desechos para la disposición final y la fecha que corresponde. El contratista ya realizado y verificado el pesaje de desechos bioinfecciosos en la caseta, el operador debe anotar en el libro de área de Administración foliado los siguientes datos: a) fecha y hora de recepción, b) cantidad en peso (peso bruto y neto en kgs, y volumen) c) firma del transportista y deberá dejar hoja de control del contratista indicando cantidades entregadas. Los desechos bioinfecciosos deben de recibir el tratamiento adecuado que garantice la eliminación de los microorganismos u otros agentes patógenos. El contratista deberá recibir todos los desechos bioinfecciosos que el hospital genere para que estos se trasladen a la planta del relleno sanitario los días y horas estipuladas.

CLAUSULA QUINTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA 00/100 (\$5,760.00) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro de los servicios de 3,600 kilogramos de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad. objeto del presente contrato, se establecen así: Se pagará en moneda de curso legal el equivalente a un dólar con sesenta centavos de dólar (US \$ 1.60), incluyendo el impuesto al valor agregado IVA., por kilogramo, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

CLAUSULA SEXTA. Forma de Pago: CORPORACION HR SA DE CV, presentará mensualmente durante la vigencia y plazo del presente contrato al HOSPITAL, para su cobro y correspondiente pago, la factura de cobro correspondiente al mes anterior en que se prestó el servicio, para su respectiva cancelación en monedas de curso legal, en un plazo no mayor de treinta días de recibido el documento de cobro.

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

CLAUSULA SEPTIMA. Declaraciones de las Partes: a) EL HOSPITAL, en este acto declara y garantiza a CRPORACION HR SA DE CV, en esta fecha: 1) Que el establecimiento bajo su cargo, es una entidad de salud, perteneciente al Ministerio de Salud y en su carácter de director del HOSPITAL, cumple sus funciones de conformidad con las leyes, reglamentos y disposiciones legales vigentes y Aplicables. 2) Que tiene facultades para suscribir el presente contrato y para obligarse en los términos y condiciones del mismo; así como también para realizar todas las operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción de este contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte del HOSPITAL, para su plena validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito en nombre y representación del HOSPITAL, y facultado para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. b) CORPORACION HR SA DE CV, en este acto declara y garantiza en esta fecha: 1) Que es una Sociedad por acciones y de Capital Variable debidamente constituida y válidamente existente de acuerdo con las leyes de El Salvador, y desarrolla sus actividades de conformidad con las leyes aplicables. 2) Que tiene plenas facultades y capacidad para suscribir el presente contrato para obligarse en los términos y condiciones del mismo, así como también para realizar todas las operaciones en él contenidas. 3) Que la suscripción del presente contrato ha sido precedida de todos los actos y acciones necesarias por parte de Corporación HR SA DE CV, para su plena validez. 4) Que el presente contrato ha sido debidamente suscrito, y quien en este acto comparece en nombre y representación de corporación HR SA de CV, está debidamente facultado para cumplir las obligaciones en él Contraídas, las cuales constituyen obligaciones válidas, legales y exigibles conforme lo establece la Legislación Salvadoreña sobre la materia.

CLAUSULA OCTAVA. Cesión. Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a declarar la caducidad del contrato de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Libre Gestión No-19- 2021

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

Administración Pública (LACAP), y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLAUSULA NOVENA. Garantías: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, la contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Suchitoto una FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total contratado, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato debidamente firmado por las partes contratantes, y deberá ser emitida por un plazo de un año a partir de su emisión.

CLAUSULA DECIMA. Ley Aplicable: Este contrato será regido y deberá interpretarse de acuerdo con las leyes salvadoreñas y en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de las estipulaciones contenidas en el mismo, se someten a los Tribunales de la Jurisdicción y Domicilio de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. Confidencialidad: Ambas partes se comprometen a manejar en forma confidencial toda la información revelada por la otra parte en relación con este contrato durante todo el plazo y sus prórrogas del mismo y aún después de su vencimiento, sin perjuicio de cualquier requerimiento por parte de las autoridades con competencia para ello.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRORROGAS.

PRORROGA DE CONTRATO: Podrá Prorrogarse el Contrato, por una sola vez por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución, el TITULAR, emitirá la resolución debidamente razonada, para proceder a dicha prorroga, con forme al Articulo 83 de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP) y el Articulo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP).

MODIFICACIONES. Modificaciones al Contrato: Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas podrán

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

modificarse de conformidad a lo establecido en el Articulo 83-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica (LACAP). El Hospital se reserva el derecho de incrementar el contrato que resultare de la presente Libre Gestión hasta en un porcentaje máximo de veinte por ciento (20%) del valor del contrato celebrado manteniendo la calidad y precio; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa correspondiente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. Causas de terminación del contrato: constituyen incumplimiento del presente contrato, los que a continuación se indican, pudiendo en este caso darse por terminado el presente contrato por la parte afectada: 1) Incumplimiento de cualquier obligación material de las partes, pactadas en este contrato. 2) Cualquier declaración hecha en la cláusula séptima por algunas de las partes, que resulte ser incorrecta en cualquier aspecto material al momento de hacerse. 3) Deficiencia comprobada en la Calidad de los servicios prestados o realizar actos derivados de la prestación de los servicios, que atenten contra la salud humana o provoquen daños al medio ambiente. 4) Que a Corporación HR SA de CV, le sea suspendido alguno de los permisos de funcionamiento sanitario y permisos ambientales respectivamente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. Arbitraje: Toda discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato las partes la resolverán de manera amigable o ya sea por arreglo directo, de no alcanzar acuerdo en un plazo de tres días hábiles después de recibir la notificación de las diferencias, esta será sometida al tribunal de arbitraje que estará integrado de la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro y estos nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso en discordia. Los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial, contenidas en el Código de Comercio y la Ley de Procedimientos Mercantiles y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica de El Salvador. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en los

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

tribunales antes mencionados. Los gastos del arbitraje serán cubiertos aporrata por cada una de las partes

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Administrador del contrato. La Administración del contrato, le corresponderá al Ing. Miguel Alexander Alas Monge, Inspector Técnico en Saneamiento Ambiental, nombrado según acuerdo No-0050 de fecha 01 de junio de dos mil veintiuno, Quien estára obligado a verificar el fiel cumplimiento de las clausulas contractuales y dar cumplimiento a las responsabilidades que establece el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las cuales se detallan a continuación:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de la orden de compra o contrato, e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución de la orden de compra u contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI, las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad

Servicio de extracción, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos bioinfecciosos en celdas de seguridad.

- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI, sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles;
- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato; debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar al Titular, a la UACI, y a la Unidad responsable de efectuar los pagos, de conformidad a la normativa vigente.

La supervisión del servicio para el cumplimiento de la recolección y entrega de los desechos, el hospital delegara en el área de saneamiento ambiental y personal de auxiliares de servicio.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. Notificaciones: Para cualquier comunicación o notificación, las partes señalan respectivamente, las direcciones siguientes: ELHOSPITAL: Av. José María Peña Fernández y Bo. El Calvario, Suchitoto Cuscatlán CORPORACION HR, SA DE CV, Alameda Roosevelt y 51 Av. Sur # 2635, bis, San Salvador TEL–2519-0044, 2519-8368, 7852-4886. E-mail: corporacionhr@yahoo.com

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Dr. Luis Alexander Hurtado Hernández.
Director y Titular.
Hospital Nacional de Suchitoto.

Lcda. Rosa Cristela Hernández Hernández. Representante Legal. Corporación HR, S. A .de CV.